

Martes, 21 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 - 2027.

Acuerdo de Pleno de fecha 14 de noviembre de 2024 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por el que se aprueba definitivamente del Plan Estratégico de Subvenciones de Perales del Puerto 2025/2027.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan Estratégico de Subvenciones de Perales del Puerto 2025/2027, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO 2025 - 2027.

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.

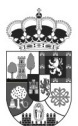
Artículo 2.

Artículo 3.

Artículo 4.

CAPÍTULO II. Beneficiarios/as y materias en las que se establecerán subvenciones.

Artículo 5.



Martes, 21 de enero de 2025

Artículo 6.

CAPÍTULO III. Subvenciones en materia de acción social.

Artículo 7.

CAPÍTULO IV. Subvenciones en materia de cultura.

Artículo 8.

CAPÍTULO V. Subvenciones en materia de deportes.

Artículo 9.

CAPÍTULO VI. Subvenciones en materia de fomento económico.

Artículo 10.

CAPÍTULO VII. Control y Evaluación del Plan.

Artículo 11.

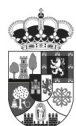
Artículo 12.

PREÁMBULO.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.



Martes, 21 de enero de 2025

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.

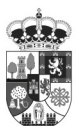
El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2025-2027 [3 años de vigencia desde su aprobación] se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.



Martes, 21 de enero de 2025

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: Fomento de la Natalidad y Conciliación. Fomento del Asociacionismo juvenil, de mujeres o de mayores que promuevan la participación ciudadana.
- Educación y Cultura: Dotación de material escolar. Fomento del Asociacionismo cultural, religioso y del sistema educativo.
- Deportes: Fomento del Asociacionismo de carácter deportivo, etc.
- Fomento económico: Fomento del asociacionismo de actividades económicas y profesionales de la localidad, etc...

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

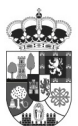
ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de la Natalidad y Conciliación:

a) Objetivos:

El Ayuntamiento de Perales del Puerto ha detectado que en los últimos años existe una



Martes, 21 de enero de 2025

clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.

La finalidad que se persigue con estas medidas es incentivar a las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en los núcleos rurales debido fundamentalmente a la escasa natalidad.

Desde este Ayuntamiento somos conscientes de los gastos que hoy día suponen la crianza de un/a niño/a y la fuerte repercusión que ello tiene en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener un hijo/a. Por este motivo creemos que estas ayudas pueden ser un incentivo para tal fin.

Por tanto, consideramos que estas medidas beneficiarán a corto plazo a todas las parejas jóvenes que, estando empadronadas en Perales del Puerto, decidan tener un hijo/a.

b) Efectos pretendidos: Incremento de la natalidad y fomento de la conciliación personal y laboral al incentivarse el uso del servicio de escuela infantil en edades más tempranas.

c) Plazo para su constitución:

a) Incremento gradual de la natalidad en un 20% más cada año, respecto del anterior.

b) Incremento de plazas ocupadas en la Escuela Infantil, entre una o dos plazas más cada año.

d) Costes previsibles: 5.000,00 euros anuales. 1.000,00 euros por niño/a.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) Plan de acción: Subvención a niños/as empadronados/as en Perales del Puerto, durante los dos primeros años de vida tras su nacimiento, condicionado a la adquisición



Martes, 21 de enero de 2025

de productos específicos de bebés, necesarios para su cuidado y bienestar general (v.gr. alimentos, medicamentos y otros productos higiénico-sanitarios de bebé, ropa de bebé, menaje de cunas, cunas, sillas de seguridad de vehículos, tronas, etc...). El pago de la subvención se efectuará en tres momentos distintos y con tres tramos de subvención, ambos a solicitud de los interesados tras la convocatoria anual que efectúe el Ayuntamiento. En caso de adopción, se concederá sólo el primer tramo de ayuda:

a) El primer tramo del 50% de la ayuda total aprobada (500,00 euros) en el plazo de dos meses a contar desde el nacimiento o adopción que hubiese tenido lugar durante el año si estuviera abierta la convocatoria anual, o desde la convocatoria anual si el nacimiento fuera anterior.

b) El segundo tramo de la subvención, del 25% del total de la ayuda (250,00 euros), condicionado a la adquisición de productos específicos de bebés, necesarios para su cuidado y bienestar general dentro del primer año de vida del niño/a empadronado/a en Perales del Puerto, estando condicionado al cumplimiento los siguientes requisitos que han de concurrir para que se proceda a su concesión:

1º. Justificación del primer 50 % de la ayuda concedida, en su caso, mediante presentación de facturas justificativas de los productos para el bebé adquiridos y justificación del pago de las mismas.

2º. Matriculación y permanencia efectiva del niño/a en la Escuela Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto, en el Aula Mixta que cubra el tramo de edad de 0 a 1 años, con anterioridad al NOVENO MES DE VIDA desde el nacimiento.

c) El tercer tramo de la subvención, del último 25% del total de la ayuda (250,00 euros), condicionado a la adquisición de productos específicos de bebés, necesarios para su cuidado y bienestar general, dentro del segundo año de vida del niño/a empadronado en Perales del Puerto, estando este tercer tramo de la ayuda, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos que han de concurrir para que se proceda a su concesión:

1º. Justificación de todos los tramos anteriores de la ayuda concedidos por el Ayuntamiento (en su caso, 50% y/o 25%), mediante presentación de facturas justificativas de los productos para el bebé adquiridos y justificación del pago de las mismas.



Martes, 21 de enero de 2025

2º. Matriculación y permanencia efectiva del niño/a en la Escuela Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto, al menos, desde que el/a niño/a cumpla UNN AÑO DE EDAD, en un Aula Mixta que cubra el tramo de edad de 1 a 2 años.

Los/as niños/as en adopción no tendrán derecho al segundo y tercer tramo de ayuda si por la edad no tuvieran acceso a la matriculación en la Escuela Infantil "Peraluna".

B) Fomento del Asociacionismo juvenil, de mujeres o de mayores que fomenten la participación ciudadana:

a) Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el municipio, relacionada con los colectivos sociales de jóvenes, mujeres o personas mayores, que realicen actividades de carácter social, cultural, o con fines de carácter educativo, deportivo, contra la violencia de género o cualquier tipo de violencia, etc...

b) Efectos pretendidos: Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, para la promoción de la participación ciudadana de determinados colectivos, para conseguir una sociedad local más dinámica, activa y emprendedora.

c) Plazo para su constitución:

a) Creación de una asociación cada año.

d) Costes previsibles: 2.000,00 euros al año. Ayuda máxima por Asociación de 500,00 euros anuales.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) Plan de acción: La subvención se otorgará anualmente en un solo pago, previa presentación de un Proyecto anual de actividades que vaya a realizar la Asociación durante el año, en el que se especifiquen al menos dos actividades que repercutan y vayan dirigidas a toda la población de Perales del Puerto de manera general (no sólo dirigidas hacia sus socios/as), o un Proyecto para la organización de actividades específicas que permitan la participación de la población de Perales del Puerto de manera general, no solo de sus socios, debiendo ser justificado en el plazo de seis meses desde su otorgamiento, o de



Martes, 21 de enero de 2025

tres meses si se trata de una actividad específica, con una Memoria descriptiva de actividades llevadas a cabo y facturas y justificación del pago de las mismas.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.

ARTÍCULO 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Dotación de material escolar:

- a) **Objetivos:** Favorecer la escolarización obligatoria con una ayuda para adquisición de material escolar a conceder a todos los niños/as matriculados/as en el C.E.I.P. "Virgen de la Peña", dadas las dificultades de las familias para asumir todos los gastos propios del inicio de curso.
- b) **Efectos pretendidos:** Dotar a las familias con alumnado en el Colegio "Virgen de la Peña" con una ayuda que facilite sufragar los costes del colegio en la adquisición de material escolar.
- c) **Plazo para su constitución:** Durante el mes de septiembre y octubre, una vez previstas las necesidades del material escolar desde el C.E.I.P. "Virgen de la Peña".
- d) **Costes previsibles:** 2.000,00 euros anuales, en especie.
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) **Plan de acción:** Determinación por parte del C.E.I.P. "Virgen de la Peña" de las necesidades de material escolar y, de ser posible, adquisición conjunta de todo el material que se pueda, mediante una única compra a adquirir por el Ayuntamiento y a entregar a todo el alumnado en el Colegio.

B) Fomento del Asociacionismo cultural, religioso y del sistema educativo:

- a) **Objetivos:** Fomentar la creación y funcionamiento de asociaciones culturales, religiosas y educativas en la localidad y la participación ciudadana en estos ámbitos de la sociedad.
- b) **Efectos pretendidos:** Creación de asociaciones culturales y relacionadas con el



Martes, 21 de enero de 2025

sistema educativo, para la promoción de la participación ciudadana en estos ámbitos y conseguir una sociedad local más dinámica, activa y emprendedora.

c) Plazo para su constitución:

a) Creación de una asociación cada año.

d) Costes previsibles: 2.000,00 euros al año. Ayuda máxima por Asociación de 500,00 euros anuales.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) Plan de acción: La subvención se otorgará anualmente en un solo pago, previa presentación de un Proyecto anual de actividades que vaya a realizar la Asociación durante el año, en el que se especifiquen al menos dos actividades que repercutan y vayan dirigidas a toda la población de Perales del Puerto de manera general (no sólo dirigidas hacia sus socios/as), o un Proyecto para la organización de actividades específicas que permitan la participación de la población de Perales del Puerto de manera general, no solo de sus socios, debiendo ser justificado en el plazo de seis meses desde su otorgamiento, o de tres meses si se trata de una actividad específica, con una Memoria descriptiva de actividades llevadas a cabo y facturas y justificación del pago de las mismas.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

ARTÍCULO 9.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento del Asociacionismo de carácter deportivo:

a) Objetivos: Fomentar la creación y funcionamiento de asociaciones deportivas en la localidad y la participación ciudadana en estos ámbitos de la sociedad, favoreciendo la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyándolas en sus programaciones y realización de actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

b) Efectos pretendidos: Creación de asociaciones culturales y relacionadas con la práctica de actividades deportivas, para la promoción de la participación ciudadana en



Martes, 21 de enero de 2025

estos ámbitos y conseguir una sociedad local más dinámica, activa y emprendedora. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.

c) Plazo para su constitución:

a) Creación de una asociación cada año.

d) Costes previsibles: 2.000,00 euros al año. Ayuda máxima por Asociación de 500,00 euros anuales.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) Plan de acción: La subvención se otorgará anualmente en un solo pago, previa presentación de un Proyecto anual de actividades que vaya a realizar la Asociación durante el año, en el que se especifiquen al menos dos actividades que repercutan y vayan dirigidas a toda la población de Perales del Puerto de manera general (no sólo dirigidas hacia sus socios/as), o un Proyecto para la organización de actividades específicas que permitan la participación de la población de Perales del Puerto de manera general, no solo de sus socios, debiendo ser justificado en el plazo de seis meses desde su otorgamiento, o de tres meses si se trata de una actividad específica, con una Memoria descriptiva de actividades llevadas a cabo y facturas y justificación del pago de las mismas.

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO ECONÓMICO.

ARTÍCULO 10.

En materia de Agricultura, Turismo y Empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento del asociacionismo de actividades económicas y profesionales de la localidad:

a) Objetivos: Fomentar la creación y funcionamiento de asociaciones destinadas a la realización y promoción de actividades económicas y profesionales en la localidad, favoreciendo la realización de actividades que procuren el crecimiento económico en el Municipio.



Martes, 21 de enero de 2025

b) Efectos pretendidos: Creación de asociaciones relacionadas con la actividad económica o profesional, para la promoción de la participación ciudadana en estos ámbitos y conseguir una sociedad local más dinámica, activa y emprendedora. Financiar parte de la adquisición del material, realización de cursos, participación en eventos de promoción de productos locales, etc..

c) Plazo para su constitución:

a) Creación de una asociación cada año.

d) Costes previsibles: 1.000,00 euros al año. Ayuda máxima por Asociación de 500,00 euros anuales.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) Plan de acción: La subvención se otorgará anualmente en un solo pago, previa presentación de un Proyecto anual de actividades que vaya a realizar la Asociación durante el año, en el que se especifiquen al menos dos actividades que repercutan y vayan dirigidas a toda la población de Perales del Puerto de manera general (no sólo dirigidas hacia sus socios/as), o un Proyecto para la organización de actividades específicas que permitan la participación de la población de Perales del Puerto de manera general, no solo de sus socios, debiendo ser justificado en el plazo de seis meses desde su otorgamiento, o de tres meses si se trata de una actividad específica, con una Memoria descriptiva de actividades llevadas a cabo y facturas y justificación del pago de las mismas.

CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

ARTÍCULO 11.

La Alcaldía-Presidencia (o Concejalías de cada sector) efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, la Alcaldía-Presidencia (o Concejalías de cada sector) presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

ARTÍCULO 12.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Alcaldía-Presidencia (o Concejalías de cada sector) deberá presentar ante el Pleno



Martes, 21 de enero de 2025

una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Perales del Puerto, 14 de enero de 2025

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE - PRESIDENTE

